

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 3006

REF.: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y REPARACIONES EN JARDINES INFANTILES PROGRAMA 01 Y 02 , DIRECCIÓN REGIONAL, OFICINAS PROVINCIALES Y BODEGA REGIONAL TODOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGION DEL BIO BIO, ID 1576-76-LQ15.

CONCEPCION, 23 OCT. 2015

VISTOS:

Lo establecido en la Ley N°17.301, que crea la corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Lo indicado en el Decreto Supremo N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación que establece el Reglamento Orgánico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; La Ley N° 20.789 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; Lo indicado en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Lo establecido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; El Decreto N°98 de Presidenta de la República, de 17 de marzo de 2015, que designa a doña Gladys Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Lo instruido por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado"; Lo prevenido en el D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado; Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Lo establecido en la Resolución N°015/026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que delega facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva en las Directoras Regionales, Coordinadores Administrativos o de Recursos Humanos, Encargados de Personal, y Directoras de Jardines Infantiles, en las materias que ella se indica; Lo establecido en la Resolución N°015/0172, de 20 de agosto de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que modificó la resolución N°015/026 del 2000, delegando en el Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, las facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva que en ella se indican; Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/34 de 2015 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Lo dispuesto en la Resolución N°0073, de 13 de Abril de 2015, de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Paola Saldaña León, como Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Lo establecido en la Resolución Exenta N°015/2845 de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; la Resolución Exenta N° 015/2430 de fecha 23 de septiembre de 2015 que aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos para realizar la "contratación de los servicios de mantención y reparaciones en jardines infantiles programa 01 y 02 , dirección regional, oficinas provinciales y bodega regional todos de la junta nacional de jardines infantiles, Junji, región del Biobío"; demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1°, Título Primero del Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N° 1574 del Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación de derecho público, funcionalmente descentralizada, autónoma, que se relaciona con los poderes públicos a través del Ministerio de Educación Pública, que tendrá a su cargo la creación, planificación, promoción,

estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los jardines infantiles.

2. Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 13.612, aprobada con fecha 24 de Agosto 2015, el Departamento Infraestructura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, solicita la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENCIONES Y REPARACIONES EN JARDINES INFANTILES PROGRAMA 01 Y 02 , DIRECCIÓN REGIONAL , OFICINAS PROVINCIALES Y BODEGA REGIONAL , TODOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES , REGION DEL BIO BIO.

3. Que, examinada la oferta disponible en el catalogo electrónico en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), que han sido contratados por la Dirección de Compras y Contratación Pública por el mecanismo de Convenio Marco, no se encuentran las características del servicio solicitado, por lo que de esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, inciso 5° del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

4. Que, habida consideración de lo precedente, en virtud de Resolución Exenta N°015/2430 de fecha 23 de Septiembre de 2015, de la Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobaron bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos para realizar la Licitación Publica.

5. Que, se publicó tal Licitación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), procedimiento concursal singularizado con ID N° 1576-76-LQ15.

6. Que, en atención a informe de evaluación administrativo, pronunciado por la aludida comisión evaluadora, de fecha 15 de octubre de 2015, se establece que se recibieron siete ofertas :

| RUT PROVEEDOR | Razón social                              |
|---------------|---|
| 7.913.802-9   | HECTOR GUILLERMO ULLOA SANHUEZA           |
| 8.789.686-2   | MARCO ANTONIO SALINAS PLACENCIA           |
| 76.138.688-3  | SOCIEDAD CONSTRUCTORA PROYECCION LIMITADA |
| 76.275.545-9  | CONSTRUCTORA CMM E.I.R.L                  |
| 76.299.376-7  | SOCIEDAD CONSTRUCTORA ANTUKUYEN LIMITADA  |
| 76.456.654-8  | SOCIEDAD ORION SPA                        |
| 8.983.731-6   | INDEPENDIENTE                             |

7. Que, de acuerdo a tabla de criterios de evaluación, la comisión evaluadora procede a revisar los antecedentes administrativos solicitados en las respectivas bases administrativas:

| N° OFERTA | RUT PROVEEDOR | RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR                    | GSO | RHS | ANEXO 1 | ANEXO 2 | ANEXO 3 | ANEXO 4 | ANEXO 5 | ANEXO 6 | ANEXO 7 | TASA | VT |
|-----------|---------------|---|-----|-----|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|------|----|
| 1         | 7.913.802-9   | HÉCTOR GUILLERMO ULLOA-SANHUEZA           | ✓   | ✓   | ✓       | ✓       | ✓       | ✓       | ✓       | ✓       | ✓       | ✓    | ✓  |
| 2         | 8.789.686-2   | MARCO ANTONIO SALINAS PLACENCIA           | ✓   | ✓   | ✓       | ✓       | ✓       | ✓       | ✓       | ✓       | ✓       | ✓    | ✓  |
| 3         | 76.138.688-3  | SOCIEDAD CONSTRUCTORA PROYECCION LIMITADA | ✓   | ✓   | ✓       | ✓       | ✓       | ✓       | ✓       | ✓       | ✓       | ✓    | ✓  |
| 4         | 76.275.545-9  | CONSTRUCTORA CMM E.I.R.L.                 | ✓   | X   | ✓       | ✓       | ✓       | ✓       | ✓       | ✓       | ✓       | ✓    | ✓  |
| 5         | 76.299.376-7  | SOCIEDAD CONSTRUCTORA ANTUKUYEN LIMITADA  | ✓   | X   | ✓       | ✓       | ✓       | ✓       | ✓       | ✓       | ✓       | ✓    | ✓  |
| 6         | 76.456.654-8  | SOCIEDAD ORION SPA                        | ✓   | ✓   | ✓       | ✓       | ✓       | ✓       | ✓       | ✓       | ✓       | ✓    | ✓  |
| 7         | 8.983.731-6   | INDEPENDIENTE                             | ✓   | X   | ✓       | ✓       | ✓       | ✓       | ✓       | ✓       | ✓       | X    | ✓  |

8. Que, de acuerdo a lo indicado en el Punto N° 10 de las Bases Administrativas, es posible solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, por lo que la Comisión Evaluadora decide no realizar foro para solicitar los antecedentes , siendo las ofertas evaluadas según criterio de evaluación " CUMPLIMIENTO DE ASPECTOS FORMALES".

9. Que, las siete ofertas, serán evaluadas técnica – económicamente por la comisión evaluadora.

10. Que, con fecha 15 de Octubre del presente se procede a efectuar la Evaluación Técnica y Económica, como se exige en las Bases Administrativas, siendo requisito para dar cumplimiento al procedimiento en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID.1576-76-LQ15, de la Licitación Pública para realizar la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENCIONES Y REPARACIONES EN JARDINES INFANTILES PROGRAMA 01 Y 02 , DIRECCIÓN REGIONAL , OFICINAS PROVINCIALES Y BODEGA REGIONAL , TODOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES , REGION DEL BIO BIO.

11. Que, en las Bases Administrativas de la respectiva licitación pública, los criterios de evaluación son:

| CRITERIOS                         | PONDERACIÓN |
|-----------------------------------|-------------|
| PRECIO                            | 50%         |
| EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES    | 30%         |
| CUMPLIMIENTO DE ASPECTOS FORMALES | 15%         |
| TASA DE ACCIDENTALIDAD LABORAL    | 5%          |

12. Que, la comisión Evaluadora procede a evaluar técnica y económicamente las siete ofertas señaladas a continuación:

| N° Oferta | R.U.T.       | Razón Social                              | Precio (50%)      |      |                  |                             |       |                    |          |      | Experiencia en obras similares |      | Cumplimiento Aspectos Formales |         | Tasa de Accidentalidad Laboral | Nota Final |
|-----------|--------------|---|-------------------|------|------------------|-----------------------------|-------|--------------------|----------|------|--------------------------------|------|--------------------------------|---------|--------------------------------|------------|
|           |              |   | Sumatoria Anexo 3 | Nota | Anexo 5 POND 25% | Total ponderación Anexo 5,1 | Nota  | Anexo 5,1 POND 25% | POND 30% | NOTA | POND 30%                       | Nota | POND 5%                        | POND 5% | TOTAL POND.                    |            |
| 1         | 7.913.802-9  | HECTOR GUILLERMO ULLOA SANHUEZA           | \$ 4.958.042      | 10   | 206,238          | 2,60                        | 29    | 6,00               | 1,30     | 4,10 | 0                              | 0,00 | 10,00                          | 0,50    | 0,33                           | 4,93       |
| 2         | 8.789.696-2  | MARCO ANTONIO SALINAS PLACENCIA           | \$ 5.160.092      | 10   | 5.188            | 2,50                        | 19,25 | 10,00              | 2,50     | 5,00 | 10                             | 3,00 | 10,00                          | 0,50    | 0,50                           | 9,00       |
| 3         | 76.138.688-3 | SOCIEDAD CONSTRUCTORA PROYECCION LIMITADA | \$ 4.930.980      | 10   | 234.300          | 2,62                        | 20    | 10,00              | 2,30     | 5,12 | 10                             | 3,00 | 10,00                          | 0,50    | 0,44                           | 9,06       |
| 4         | 76.275.545-9 | CONSTRUCTORA GMM E.I.R.L                  | \$ 5.148.344      | 10   | 16.956           | 2,51                        | 20    | 10,00              | 2,30     | 5,01 | 10                             | 3,00 | 1,00                           | 0,05    | 0,50                           | 8,56       |
| 5         | 76.299.376-7 | SOCIEDAD CONSTRUCTORA ANTUKUYEN LIMITADA  | \$ 5.910.740      | 9    | (745.460)        | 2,18                        | 23,25 | 8,00               | 2,00     | 4,18 | 10                             | 3,00 | 1,00                           | 0,05    | 0,30                           | 7,53       |
| 6         | 76.456.654-8 | SOCIEDAD ORION SPA                        | \$ 5.035.664      | 10   | 129.596          | 2,56                        | 30    | 6,00               | 1,50     | 4,06 | 9                              | 2,70 | 10,00                          | 0,50    | 0,30                           | 7,56       |
| 7         | 8.983.731-8  | INDEPENDIENTE                             | \$ 5.165.280      | 10   | 0                | 2,50                        | 21,75 | 8,00               | 2,00     | 4,50 | 9                              | 2,70 | 1,00                           | 0,05    | 0,00                           | 7,25       |

13. Que, el informe final de evaluación técnica y económica , de la licitación N° ID 1576-76-LQ15, de fecha 15 de Octubre de 2015, la comisión propone adjudicar a SOCIEDAD CONSTRUCTORA PROYECCION LIMITADA, RUT: 76.138.688-3, por su oferta presentada para CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENCIONES Y REPARACIONES EN JARDINES INFANTILES PROGRAMA 01 Y 02 , DIRECCIÓN REGIONAL , OFICINAS PROVINCIALES Y BODEGA REGIONAL , TODOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES , REGION DEL BIO BIO, por cuanto obtuvo un puntaje en el proceso de evaluación, equivalente a 9.06, puntos, informe que se adjunta a esta resolución, de acuerdo a la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases, cumple con lo requerido por este servicio.

14. Que , sus gastos y utilidades ofrecidos para este contrato son:

| N° Oferta | RUT          | Razón Social                              | Gatos Generales % |        |        |       | Utilidades % |        |        |       |
|-----------|--------------|---|-------------------|--------|--------|-------|--------------|--------|--------|-------|
|           |              |   | CONCEPCIÓN        | ARAUCO | BIOBÍO | ÑUBLE | CONCEPCIÓN   | ARAUCO | BIOBÍO | ÑUBLE |
| 3         | 76.138.688-3 | SOCIEDAD CONSTRUCTORA PROYECCION LIMITADA | 18                | 10     | 10     | 10    | 8            | 8      | 8      | 8     |

15. Que, consultado a la Subdirección de Planificación, sección Presupuesto, existen los fondos disponibles para adjudicar este Proveedor, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 76 , de fecha 19 de Octubre de 2015.

16. Que, en atención de lo anterior y, en armonía con lo informado el inciso 1° del artículo 37 del Decreto de Hacienda N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886, señala: “La Entidad Licitante deberá evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases”. Asimismo, el inciso 2° del artículo 32 del mismo cuerpo reglamentario establece que: “Las ofertas deberán efectuarse a través de los formularios respectivos, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en las Bases y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico”.

17. Que, el artículo 10 inciso 3° de la Ley N° 19.886, establece que: “Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente”.

18. Que, en virtud de Informe de Evaluación Técnica Económica, en cumplimiento de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas del proceso licitatorio del rubro, en virtud de lo señalado en el punto N° 13, establece al efecto que; “La Junta Nacional de Jardines Infantiles aceptará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las presentes Bases Administrativas.” de la Licitación pública individualizada con la ID N°1576-76-LQ15, la comisión evaluadora propone adjudicar la Oferta N°1 presentada por la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA PROYECCION LIMITADA, RUT: 76.138.688-3.

**RESUELVO:**

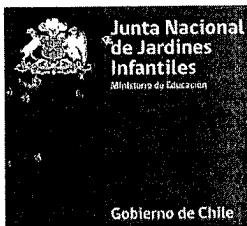
1. ADJUDÍCASE la licitación ID 1576-76-LQ15, a SOCIEDAD CONSTRUCTORA PROYECCION LIMITADA, RUT: 76.138.688-3, por su oferta presentada para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENCIONES Y REPARACIONES EN JARDINES INFANTILES PROGRAMA 01 Y 02 , DIRECCIÓN REGIONAL , OFICINAS PROVINCIALES Y BODEGA REGIONAL , TODOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES , REGION DEL BIO BIO, el monto adjudicado de acuerdo a la oferta presentada en itemizado ( anexo 5) y que forma parte integrante de la presente resolución.

2. PÁGUESE al contratista a CONSTRUCTORA PROYECCION LIMITADA, RUT: 76.138.688-3, por el servicio antes mencionado, según lo establecido en el punto N°21 de las bases administrativas aprobadas por resolución exenta N°015/2430, fecha 23 de septiembre de 2015 de la Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3. Suscríbese el respectivo contrato entre la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor adjudicado.

4. Publíquese esta resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la pagina web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 57, letra B, N°5 del Reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.

5. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al subtítulo (22), ítem (06), asignación (001), programa 01, Centro de costos 08 del Presupuesto de la Región.



6. La supervisión, dirección y control de las órdenes de compra estarán a cargo del Subdirector de Recursos Financieros, quien certificara su correcta ejecución en forma previa al pago.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y REGISTRESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

  
  
DIRECTORA  
REGANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA REGION DEL BÍO BÍO

  
ASL/CGM/ FSC/CSM/JRM/BCHR/CPC/crc

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección Cobertura e Infraestructura.
- Sección Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Compras.
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia. ✓
- Gabinete.
- Oficina Partes.